

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2021 00079 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Herminsson Randy Riascos Biojo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO CONCEDE RECURSO

Mediante auto de 24 de agosto de 2021, notificado por estado de 25 del mismo mes y año, se dispuso el rechazo de la demanda. Decisión contra la cual la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación el 30 de agosto de la misma anualidad, mediante correo electrónico enviado al buzón de la Rama Judicial (expediente digital, Docs. Nos. 8-9).

Conforme a lo anterior, y como quiera que el recurso de apelación fue radicado dentro del término legal establecido en el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues el mismo vencía el 30 de agosto de 2021, se concederá en el efecto suspensivo el recurso, ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra del auto de 24 de agosto de 2021.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría **REMÍTASE** el presente expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f60df009c70a49b5aea0965df17899caa17c280f00813e11d3c49e9d98dbb8b8

Documento generado en 08/09/2021 07:04:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>